CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA No. 0132 **DE 2026 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CENTRO LATINOAMERICANO DE APRENDIZAJE PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

Entre los suscritos a saber: **ANDRES FELIPE URIBE MESA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.029.003, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS**, nombrado mediante la Resolución No. SG 0800 del 26 de julio de 2024 expedida por el presidente de la Entidad, posesionado mediante Acta No. 1125 de 26 de julio de 2024, debidamente autorizado mediante las Resoluciones No. 2166 de 2015 y 0869 de 2018, en las cuales se delegan funciones en materia contractual y de ordenación de gasto de Positiva Compañía De Seguros S.A., actuando en nombre y representación legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,** con NIT No. 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA,** y por la otra parte, **EDGAR EVELIO OSPINA OSPINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.789.210 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de Representante Legal de la Empresa **CENTRO LATINOAMERICANO DE APRENDIZAJE PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS** empresa legalmente constituida, identificada con el NIT 900.893.723-2, quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, dio trámite al proceso de contratación directa establecido en el Capítulo 10, subcapítulo 10.6 del Manual para la Gestión de Abastecimiento que se encuentra vigente, que en el numeral primero establece las causales de contratación directa, encontrándose la contendida en el literal c), que reza:

> *"c) Cuando se trate de la prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuito personae", siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

2) Que en los Estudios Previos del proceso de se establece:

> ***"Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación:*** *Atraer, fidelizar y profundizar clientes a través de una experiencia excepcional*
>
> ***Describa la necesidad, que genera la solicitud de la contratación:*** *Positiva Compañía de seguros requiere brindar un programa dirigido a los diferentes consumidores financieros, con el propósito de educar sobre temas de: riesgos, seguros, ahorro, mecanismos de protección al consumidor, entre otros; con información clara y oportuna, para que estos conozcan los mecanismos de protección, sus derechos y obligaciones para que puedan tomar decisiones acertadas, brindando herramientas que permitan aumentar el conocimiento en temas de ahorro, seguros, créditos y demás conceptos financieros.*

Nombre del documento: 2026 CLASE (CTO).docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAS1ygRyNT7op8uzqQGZTeJzyhQj7mwKC-

A través de conferencias y piezas que le permitan al consumidor financiero:

- *Promover la toma de decisiones informadas y responsables.*
- *Incrementar conocimiento sobre el manejo de las finanzas personales y familiares*
- *Promover la protección individual y familiar a través de los seguros.*
- *Contribuir a la inclusión financiera.*
- *Identificar los derechos y deberes como consumidor financiero, así como los mecanismos de protección en el marco del SAC.*
- *Reconocer el papel de los seguros en la protección de los riesgos y con ello disminuir el impacto financiero de eventos inesperados.*
  El propósito de este procedimiento es garantizar que la decisión de negocio sea adecuada, satisfaga la necesidad de Positiva Compañía de Seguros S.A., y cumpla con los principios de eficiencia, eficacia y economía, promoviendo a su vez la competencia en el mercado.

*Como parte de la implementación del **Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC)**, establecido en la **Ley 1328 de 2009**, artículo (3), literal (f), sobre "Educación para el Consumidor Financiero", y en cumplimiento de la **Estrategia Nacional de Educación Económica y Financiera (EEF)**, definida en el **Decreto 457 de 2014**, es fundamental dar continuidad al **Programa de Educación Financiera de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, que tiene como objetivo proporcionar a afiliados, asegurados, usuarios y grupos de interés, herramientas que les permitan tomar decisiones informadas y acertadas frente a la gestión de riesgos. Asimismo, busca fortalecer la cultura del seguro, fomentar el hábito del ahorro y promover el uso responsable de los recursos financieros, contribuyendo así a una mejor planificación y estabilidad económica.*
*En este contexto, y con el propósito de fortalecer y ampliar la cobertura del **Programa de Educación Financiera**, se requiere la contratación de un proveedor especializado que diseñe, desarrolle y apoye su implementación en entornos presenciales y/o virtuales. Para ello, el equipo designado deberá contar con experiencia en educación financiera, conocimiento del programa y disponibilidad para adoptar su metodología y lineamientos.*

Asimismo, el proveedor deberá garantizar la presencia de conferencistas, el adecuado desarrollo de los contenidos y actividades, y el cumplimiento de los objetivos del programa. Además, será indispensable que cuente con soporte tecnológico para la realización de capacitaciones virtuales y que diseñe materiales digitales que puedan ser compartidos con los participantes en los talleres y sesiones de formación.

*Por otro lado, con la promulgación y sanción de la ley 2381 DE 2024: **POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Teniendo en cuenta que la misma fue sancionada y entra en vigencia el próximo **01 de julio de 2025**, sistema que tiene como objeto, garantizar el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la*

Nombre del documento: 2026 CLASE (CTO).docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAS1ygRyNT7op8uzqQGZTeJzyhQj7mwKC-

invalidez y la muerte mediante el reconocimiento de los derechos de las personas que se determinan en la presente ley a través de un sistema de pilares, fundamentado en los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia en los términos previstos en ei artículo 48 de la Constitución Política.

Que, con la promulgación de la citada ley, se dio lugar a la creación de la ***ACCAI, Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual,*** *que dichas administradoras serán las entidades encargadas de administrar el dinero de las personas que superen los 2,3 SMMLV y deban cotizar sobre este excedente.*

Que la superintendencia financiera expidió las licencias de autorización para las administradoras del componente complementario de Ahorro Individual (ACCAI) entre las cuales se expidió la licencia para la entidad ***POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A****.*

Que mediante comunicado con radicado No. 2025015216-045-000, la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA informo:

** Evaluada la documentación allegada dentro de la presente actuación, y acorde a las evaluaciones adelantadas por los Superintendentes Delegados para Pensiones, Seguros, Consumidor Financiero, Riesgo Laval Activos y Financiación del Terrorismo, Riesgo Operacional y Ciberseguridad y Riesgo de Mercado y Liquidez, este Despacho encuentra que Positiva Compañía de Seguros S.A, cumple con lo señalado en la normativa citada, razón por la cual, en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 2.43.1.1.2 y en el numeral 21 del artículo 11.2.1.4.2, ambos del Decreto 2555 de 2010, Imparte la autorización para que desarrolle la actividad de Administración del Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo.*

Es por ello por lo que, al ser autorizados por la ***SUPERINTENDENCIA FINANCIERA,*** *para actuar como ACCAI, es preciso la capacitación en dicha normatividad a los trabajadores, al personal, clientes, segmento comercial y público objetivo de la Compañía*

Describa los beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación: *Positiva cuenta con un* ***Programa de Educación Financiera integral y robusto****, que ha logrado una gran acogida a nivel nacional, impactando a más de* ***25.000 afiliados*** *al sistema de riesgos laborales, tomadores de pólizas de seguros de vida, intermediarios, clientes potenciales y otros grupos de interés, a través de talleres presenciales y virtuales.*

La implementación de este programa permite un ***acercamiento directo con los participantes****, generando valor para las empresas, sus trabajadores y tomadores de pólizas, al tiempo que fomenta el interés en la adquisición de productos complementarios que refuercen la protección personal y familiar.*

Nombre del documento: 2026 CLASE (CTO).docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAS1ygRyNT7op8uzqQGZTeJzyhQj7mwKC-

*El **Programa de Educación Financiera** no solo facilita la formación de los afiliados, sino que también fortalece la estrategia de mantenimiento y fidelización de clientes en las sucursales, a través del trabajo conjunto con los equipos de **Profesionales Postventa** y **Ejecutivos Integrales de Servicio**. Gracias a su contenido, el programa impacta de manera positiva a los asegurados, contribuyendo al bienestar familiar, social y económico. Además, proporciona información clave para la toma de decisiones financieras responsables, fomenta la cultura del seguro en los hogares y promueve mejores prácticas frente a los riesgos, alineándose con la **Estrategia Nacional de Educación Económica y Financiera** y cumpliendo con el mandato de la **Ley 1328 de 2009**.*

*La incorporación del **módulo virtual** amplía la cobertura del programa, permitiendo la participación de un mayor número de usuarios y fortaleciendo la imagen de **Positiva Compañía de Seguros** como referente en desarrollo social. De este modo, se garantiza el acceso de afiliados y asegurados en todo el territorio nacional, tanto en modalidad presencial como virtual.*

*Asimismo, el programa asegura el cumplimiento del **Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC)**, conforme a lo dispuesto en la **Ley 1328 de 2009**, y consolida el liderazgo de la compañía en **educación financiera dentro del sector asegurador**. Para ello, se contempla la creación y distribución de **piezas digitales accesibles**, que permitan a todos los grupos de interés disponer de contenido relevante sobre educación financiera de manera sencilla y efectiva.*

Capacitar al personal en ACCAI, lo cual permitirá dar cumplimiento a la ley 2381 de 2024."

3) Que EL CONTRATISTA no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

4) Que, para amparar el proceso de contratación, se encuentran con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

a. No. C35122026 expedido por el área de presupuesto el 05 de diciembre de 2025 por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($167.488.000).
b. No. C35502026 expedido por el área de presupuesto el 10 de diciembre de 2025 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($336.087.702).

La prestación deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** a Prestar los servicios de capacitaciones y talleres para el desarrollo del "Programa de Educación Financiera" y otros asuntos que hagan parte del CORE de negocio de POSITIVA dirigido al personal, clientes, segmento comercial y público objetivo de la COMPAÑÍA.

Nombre del documento: 2026 CLASE (CTO).docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAS1ygRyNT7op8uzqQGZTeJzyhQj7mwKC-

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entienden incorporados los estudios previos, ficha técnica, la oferta del contratista, el Manual para la Gestión de Abastecimiento y demás documentos afines al proceso. El contratista declara que conoce y acepta con la suscripción del presente contrato, los términos y condiciones de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este Contrato se le confieran. De igual manera, deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente Contrato

CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este Contrato **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA en cumplimiento de la Contrato, estará obligado a:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Realizar las actividades de acuerdo con los parámetros indicados en el contrato aprobado por POSITIVA, garantizando el cumplimiento del cronograma.
3. Guardar absoluta confidencialidad del “Know How” de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Radicar la factura de cobro dentro de los plazos establecidos.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al esquema de Positiva en cuanto al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar de la Aceptación de Oferta.

Nombre del documento: 2026 CLASE (CTO).docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAS1ygRyNT7op8uzqQGZTeJzyhQj7mwKC-

10. EL CONTRATISTA en virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA - y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de la Compañía.
11. Cuando del objeto del contrato se desprenda la necesidad de hacer uso de la imagen de la Compañía EL CONTRATISTA se orientará por el Manual de Manejo de Marca.
12. Las demás que por ley o por el contrato, le correspondan.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la prestación de los servicios y la entrega de los productos estipulados en su propuesta, conforme al alcance y contenido establecidos, los cuales forman parte integral del contrato. Este cumplimiento deberá llevarse a cabo en tres ejes principales: (a) Estrategia de comunicación, (b) Programa de formación y (c) Diseño y producción de formatos de aprendizaje.
2. Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma de entrega, ejecución de actividades, capacitaciones y entregables, de acuerdo con la propuesta de servicios del CONTRATISTA.
3. Presentar a Positiva la lista de conferencistas propuestos para impartir los talleres del Programa de Educación Financiera, junto con los informes de gestión correspondientes.
4. Llevar a cabo los talleres y conferencias, tanto presenciales como virtuales, con expertos de reconocida trayectoria, utilizando la plataforma del contratista o de Positiva, según lo acordado con el supervisor del contrato.
5. Publicar contenido en redes sociales del contratista para apoyar la convocatoria y difusión de las sesiones de formación.
6. Definición de temáticas y expertos para los webinars.
7. Hacer la producción de herramientas didácticas e interactivas que permitan medir el conocimiento frente a los diferentes módulos como: crucigramas, sopa de letras, entre otros.
8. Entregar las memorias del PPT presentado a los participantes.
9. Entregar las listas de asistencia para las capacitaciones que se realicen en la plataforma del proveedor.
10. Entrega de informe por actividad.
11. Garantizar la confidencialidad y adecuada conservación de la información proporcionada por Positiva para la ejecución del contrato. Asimismo, el CONTRATISTA deberá devolver dicha información en la forma y términos que Positiva determine.
12. Garantizar el uso correcto de la imagen corporativa de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS de acuerdo con lo establecido en el manual para ello definido por la Compañía.
13. Retroalimentar a la Gerencia de Experiencia del Cliente, respecto a los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades de Educación Financiera.

14. Asistir a las reuniones que con objeto del desarrollo de la aceptación de oferta se convoquen por Positiva.
15. La propiedad intelectual que se derive de la materialización e implementación de este contrato será de propiedad exclusiva de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
16. Incluir el diseño de piezas y elaborar un informe mensual de avances en cada propuesta presentada.
17. Las demás descritas en la propuesta presentada por el contratista a Positiva.

C. ENTREGABLES DEL CONTRATISTA

1. 4 talleres presenciales (2 en Bogotá y 2 regionales).
2. 20 asesorías virtuales en educación financiera.
3. Listados de asistencia.
4. Memorias del PPT presentado a los participantes.
5. Estrategia de comunicación y PR que genere una pedagogía financiera y apalanque la convocatoria y la participación efectiva en todas las actividades de Educación Financiera.
6. Gestión de contenidos editoriales de interés mediático con base en la información arrojada por la investigación. Mínimo 5 publicaciones en medios de impacto nacional.
7. Producción de 6 videos para la promoción de los talleres nacionales y diseño de las invitaciones para los webinars regionales.
8. Recopilación de 10 testimoniales para producir un video que sirva como soporte para la próxima postulación del mantenimiento del Sello de Calidad de la SFC.
9. Producción de 8 piezas de comunicación: (3) artículos (2) columna de opinión, (2) infografías, (1) video testimonial que permitan fortalecer el programa de Educación Financiera de Positiva.
10. Diseño y producción de 250 souvenirs.
11. Diseño y producción de memo fichas coleccionables sobre educación financiera.
12. Investigación de mercado ACCAI.
13. Formación Cualificación y Certificación en Gestión Integral ACCAI.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la Aceptación de Oferta cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá informar a la empresa contratante sobre cualquier evento o situación que afecte la prestación del servicio. Si la novedad se presenta de forma inmediata, esta deberá ser reportada al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE POSITIVA.

POSITIVA en cumplimiento de la Contrato, estará obligada a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Pagar en la forma establecida, las facturas con los valores aprobados por la supervisión del contrato presentadas y que estén consignados en facturas que cumplan con los requisitos legales.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para que adelante el objeto contractual satisfactoriamente.
3. Resolver las peticiones que sean presentadas por el contratista en los términos señalados.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
5. Cuando del objeto contractual se desprenda la necesidad de hacer uso del manual de marca y de políticas de manejo de la información POSITIVA hará entrega a EL CONTRATISTA de dicha información, en medio magnético.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Positiva Definir y acordar con el contratista el cronograma para la entrega de informes, piezas de comunicación y demás entregables, asegurando el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Remitir al contratista, con la debida anticipación, el cronograma de capacitaciones y el material de apoyo necesario para su ejecución.
3. Realizar la verificación y aprobación interna, a través del supervisor de la aceptación de oferta, de las condiciones de diseño de los documentos y materiales a utilizar por el contratista. Dicho proceso deberá ajustarse al Manual de Marca de Positiva, notificando oportunamente al contratista sobre observaciones, correcciones y aprobación final.
4. Garantizar la participación del mínimo de asistentes a las actividades del programa “Finanzas Positivas para una Vida Segura”. profesionales altamente calificados en educación financiera, para la adecuada ejecución del programa "Finanzas Positivas para una Vida Segura".

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($503.575.702).** El valor incluye todos los impuestos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

Forma de pago: El valor de la oferta se pagará en pagos parciales de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y los entregables que correspondan, de acuerdo con los valores ofertados por el proponente, de conformidad con la propuesta técnica del 9 de diciembre de 2025.

Condiciones comerciales y forma de pago: POSITIVA le pagará al CONTRATISTA en forma mensual vencida, de acuerdo con las condiciones antes previstas, previa aceptación de la factura o cuenta de cobro por Positiva Compañía de Seguros S.A., dentro de los treinta (30) días siguientes. Si la factura o cuenta de cobro no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten,

dicha demora no generará a EL CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

Gestión del pago: Para tramitar el pago, EL CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes facturado y c) el certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor de la Aceptación de Oferta e d) Informes de la gestión del Programa, los listados de asistencia en las capacitaciones conforme a especificaciones dadas por Positiva y demás entregables que correspondan al mes en curso.

PARÁGRAFO PRIMERO. -Facturación Electrónica: Si de conformidad con las normas legales vigentes EL CONTRATISTA debe cumplir con el proceso de facturación electrónica o decide adoptar dicho mecanismo, aunque éste no le sea legalmente obligatorio, deberá atender el procedimiento adoptado para tal efecto por POSITIVA. En el evento en que no proceda el proceso de facturación electrónica de acuerdo con lo antes mencionado, EL CONTRATISTA deberá aplicar el proceso de radicación en físico de las facturas adoptado por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. para tal efecto.

CLÁUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar la contratación se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

a. No. C35122026 expedido por el área de presupuesto el 05 de diciembre de 2025 por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($167.488.000).
b. No. C35502026 expedido por el área de presupuesto el 10 de diciembre de 2025 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($336.087.702).

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN

El término de duración del presente Contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026,** previo a su perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. podrá dar por terminado el presente Contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera sustancial el desarrollo del objeto del presente Contrato, imposibilitando a **EL CONTRATISTA** para la prestación del servicio contratado; b) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente Contrato; c) Si cualquiera de **LAS PARTES** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este Contrato o las que de él se deriven; d) Si algún trabajador de **EL CONTRATISTA** transgrede una o

Nombre del documento: 2026 CLASE (CTO).docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAS1ygRyNT7op8uzqQGZTeJzyhQj7mwKC-

algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan e) La inclusión de **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del Contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del Contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir f) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARÁGRAFO.- En caso de que el Contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,** la póliza de cumplimiento ante **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

Garantía de cobertura del riesgo	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	NO	SI	SI	10	Por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	NO	SI	SI	5	Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más
Calidad del servicio	NO	SI	SI	10	Por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	NO	SI	NO	10	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** El hecho de la constitución de

estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro. En caso de no pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, la póliza en mención no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral por parte de la Compañía de Seguros. **EL CONTRATISTA** entregará la póliza debidamente constituida y firmada por la Compañía de Seguros y el tomador de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD

LAS PARTES con la aceptación del presente Contrato, se obligan entre sí a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,** esta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA reconocerá cualquier afectación originada del desarrollo del servicio contratado, siempre que se determine responsabilidad de **EL CONTRATISTA** en el grado de culpa grave o de dolo. Para las demás situaciones que sean reconocidas como perjuicios ciertos y directos debidamente probados y que se deriven de obligaciones expresas de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** responderá hasta una suma máxima equivalente al valor total del contrato, sin que en ningún caso exceda el valor pagado por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**. en el momento de la reclamación.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. reconoce y acepta que **EL CONTRATISTA** no será responsable por los riesgos propios del negocio de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá y/o través de medios digitales y donde lo requiera el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS

Nombre del documento: 2026 CLASE (CTO).docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAS1ygRyNT7op8uzqQGZTeJzyhQj7mwKC-

En este contrato se pactan multas en el evento en el que **EL CONTRATISTA** presente incumplimiento parcial, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato celebrado, previo adelantamiento del procedimiento de incumplimiento en garantía del debido proceso. Así mismo, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, hará efectiva la garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, y acudirá al juez del contrato en los eventos que se requiera.

En tales eventos el supervisor del contrato o interventor deberá informar del retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan, sin que el total de las mismas exceda el 10% del valor total del contrato, caso en el cual cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el contrato. En los contratos de cuantía indeterminada se impondrá a título de multa una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor de la facturación radicada en el mes anterior a la fecha, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de esas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. En los contratos de cuantía indeterminada, se tendrá como valor límite para tal efecto, la suma establecida inicialmente para efectos de la constitución de la garantía.
PARÁGRAFO: El pago de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En este contrato se pacta la Cláusula Penal Pecuniaria en el evento en que cualquiera de LAS PARTES no diere cumplimiento a las obligaciones del contrato celebrado, que genere perjuicios para la otra Parte, previo adelantamiento del procedimiento de incumplimiento en garantía del debido proceso del CONTRATISTA. Así mismo, en caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones del presente contrato, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, hará efectiva la garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y, acudirá al juez del contrato, en los eventos que se requiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento y será hasta la suma equivalente al diez (10%) del valor total del presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que la Parte Incumplida le cause a la Parte Cumplida. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si éstos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la cláusula penal no exonerará a ninguna de LAS PARTES, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, hacer efectiva la cláusula penal y hacer efectiva la garantía de acuerdo con el siguiente procedimiento: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas (civiles y/o comerciales) o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación contractual. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)**En desarrollo de la audiencia, el Gerente de Abastecimiento Estratégico presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual con fundamento en el informe presentado por el supervisor y/ o interventor del contrato, enunciará las posibles normas (civiles y/o comerciales) o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación contractual. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Compañía **c)**Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la Compañía mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. En el evento en que se resuelva que no hubo incumplimiento se procederá a archivar la actuación contractual. En el evento en que se decida que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la Compañía y a cargo de **EL CONTRATISTA** y/o garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. **d)**La decisión, se informará mediante comunicación escrita la cual será remitida al domicilio de **EL CONTRATISTA** y del garante. **e) EL CONTRATISTA** y el garante podrán presentar un escrito de reconsideración ante la Compañía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. En el evento en que una vez declarado el incumplimiento contractual **EL CONTRATISTA** ni el garante, presenten mediante escrito la reconsideración o lo hagan de forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procederá para su posterior cobro. En el evento en que se presente en tiempo y por escrito la reconsideración la Compañía procederá a resolverlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. **f)**En cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Gerente de Abastecimiento Estratégico podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La Compañía podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el Contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el Contrato previa autorización escrita de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente Contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN

El control de ejecución de este Contrato será ejercido por el **Gerente de Experiencia del Cliente** de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, o quien haga sus veces, quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en el presente Contrato.

PARÁGRAFO: La supervisión podrá ser sujeta de cambio por parte del ordenador del gasto a través de correo o notificación escrita, copia del cual se deberá enviar a la Gerencia de Abastecimiento Estratégico.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará por mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4)** meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. La

liquidación del contrato de manera unilateral, procederá en aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, pese a los requerimientos realizados por escrito por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, o cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los **dos (2)** meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

LAS PARTES no podrán ceder el presente Contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las Partes declaran que cuentan con una Política de Seguridad de la Información, documentada, aprobada por los órganos de dirección de las Partes, publicada y comunicada a los interesados internos y externos a las mismas. De igual forma, declaran que cuentan con, y mantendrán vigentes, políticas y buenas prácticas relativas a la seguridad de la información y la seguridad informática , en especial lo relacionado con (i) controles de seguridad física y lógica de acceso a la información; (ii) controles sobre las operaciones y comunicaciones (iii) controles sobre la concientización del recurso humano en temas de Seguridad de la Información y Seguridad Informática; (iv) gestión de activos de información;(v) gestión de las operaciones; (vi) gestión de las comunicaciones; (vii) adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información; y (viii) gestión de incidentes de seguridad de la información.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial bajo estricta confidencialidad y reserva y a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, utilizar, comunicar y/o usar la información confidencial para beneficio propio o el de terceros.

EL CONTRATISTA se compromete a que la información en especial la confidencial suministrada por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** sólo podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias e inherentes a la ejecución de la Aceptación de Oferta, así como a mantener la más estricta confidencialidad de dicha información, advirtiendo de este deber de confidencialidad y reserva a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con **EL CONTRATISTA**, deba tener acceso a la información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones frente a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de la información o de parte de la información, de forma no autorizada, para beneficio propio o de terceros y garantizará que la información no se divulgada de forma no autorizada.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar la reserva de la información confidencial.
- Hacer firmar acuerdos de confidencialidad a su personal involucrado en la ejecución de la Aceptación de Oferta con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- Ejecutar capacitaciones en seguridad de la información y seguridad informática, dirigidas al personal involucrado en la ejecución de la presente Aceptación de Oferta.
- Garantizar la integridad de la información por medio de herramientas, procesos y procedimientos pertinentes para asegurar que la información permanezca inalterable en los repositorios de datos.
- No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin consentimiento escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** la información confidencial que conozca, desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- Abstenerse de divulgar o revelar, a terceros o persona o entidad, la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del funcionario competente que a nivel de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, esté autorizado para dar dicha autorización.
- No divulgar por ningún medio físico, electrónico y/o verbal, a ninguna persona que no sea miembro del equipo de trabajo de la Aceptación de Oferta, incluso si se trata de personal de **EL CONTRATISTA** y/o a ninguna persona de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** sin previa autorización del responsable de la información o del funcionario autorizado.
- No adquirir o sacar provecho en beneficio propio o de terceros las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas efectuados o con la intervención o que conozca **EL CONTRATISTA** durante la vigencia de la Aceptación de Oferta o posterior a ella, de propiedad de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**.
- En el momento en que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** así lo indique a **EL CONTRATISTA**, toda la información que tenga en su poder relacionada con la Aceptación de Oferta, deberá ser remitida a quien **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** indique, incluyendo copias. Igualmente, deberá borrar de manera segura toda la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SOLICITUD DE AUTORIDADES COMPETENTES. En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial, **EL CONTRATISTA** deberá notificar inmediatamente a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** del requerimiento y de las circunstancias que dieron origen al mismo. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** se encontrará facultada para solicitar a **EL CONTRATISTA** acceso a la respuesta y a la información que será entregada por este, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA se obliga a enviar a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** como mínimo una vez al año o en caso el que la Aceptación de oferta sea menor a un año, durante el tiempo que dure la ejecución del mismo, una certificación firmada por el representante legal de **EL CONTRATISTA** donde

se declare que cumple con los requisitos de seguridad establecidos en la Aceptación de Oferta.

PARÁGRAFO TERCERO.- POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento durante la vigencia de la Aceptación de Oferta evidencias que permitan verificar el cumplimiento de lo mencionado en la presente cláusula, tales como el informe de resultados de las auditorías realizadas a la seguridad de la información y seguridad informática, los planes de acción para mitigar las vulnerabilidades encontradas en la infraestructura tecnológica y los acuerdos de confidencialidad firmados con las personas que participan en la ejecución de la Aceptación de Oferta, entre otros.

PARÁGRAFO CUARTO.- El término "Información Confidencial" significa: documentación, cualquier información relacionada con los servicios y con la actividad de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** ya sea que se encuentre en forma tangible, electrónica u otra. La información comunicada verbalmente se considerará Información Confidencial si es designada como confidencial o de propiedad de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** en el momento de su divulgación y se resume por escrito. La Información Confidencial no incluye materiales ni información que: (i) sea conocida en general por terceros sin que ello sea el resultado de cualquier acción u omisión de la parte receptora; (ii) después de su divulgación, haya sido lícitamente recibida de un tercero con derecho a divulgar la información y sin restricción sobre su divulgación; (iii) ya fue conocida por la parte receptora antes de recibirla de la otra parte y no fue recibida de un tercero en violación de las obligaciones de confidencialidad de dicho tercero; (iv) haya sido desarrollada en forma independiente por la parte receptora sin utilizar Información Confidencial de la parte divulgadora; o (v) deba ser divulgada en virtud de una orden judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se obligan a cumplir con la Ley 1581 de 2012, Ley 1266 del 2008, el Decreto 1074 del 2015, la Resolución 839 del 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas legales vigentes en materia de protección de datos personales, confidencialidad de la información y manejo de historias clínicas, aplicables conforme al contenido de la presente aceptación de la oferta. Igualmente, **LAS PARTES** se obligan a guardar la confidencialidad de la información y/o los datos a los cuales tuviere acceso con ocasión de la aceptación de la oferta, durante la ejecución de los compromisos derivados de la misma, y hasta la liquidación. **LAS PARTES** se obligan a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión de la presente aceptación de la oferta le fuere dada a conocer por **LA OTRA PARTE**, con lo cual a partir de la fecha **LAS PARTES** y/o sus funcionarios y contratistas, se entiende que han sido advertidos del carácter confidencial de la información a la que tienen acceso. El incumplimiento total o parcial de las estipulaciones señaladas en esta cláusula dará lugar al ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. De igual manera y, para el efecto que **LAS PARTES** puedan garantizar la reserva, confidencialidad, preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, así como de las políticas organizacionales e información de clientes de **LA OTRA PARTE**, **LAS PARTES** tomarán todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación no autorizada de información propia de **LA OTRA PARTE**. La

Nombre del documento: 2026 CLASE (CTO).docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAS1ygRyNT7op8uzqQGZTeJzyhQj7mwKC-

información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de **POSITIVA**. Se considera para efectos de lo anterior, información confidencial cualquier información jurídica, societaria, técnica, financiera, comercial, de salud, historias clínicas, seguridad social, datos sensibles, estrategias de mercadeo y cualquier otra información o documentos que tengan relación con la presente aceptación de la oferta, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución de este la presente aceptación de la oferta, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios o contratistas del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea requerido por mandato legal, judicial o por medio orden de autoridad competente, para revelar total o parcialmente información confidencial, deberá notificar de manera inmediata a **POSITIVA**~~.~~, del requerimiento y de las circunstancias que dieron origen al mismo. **POSITIVA**~~,~~ se encontrará facultada para solicitar a **EL CONTRATISTA** acceso a la respuesta y a la información que será entregada por éste, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. **POSITIVA** podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA.- RIESGOS OPERACIONALES, PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

EL CONTRATISTA se compromete a identificar riesgos derivados de la gestión operativa que brinde a Positiva y por ende contar con planes de contingencia y continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

Adoptar buenas prácticas para la administración y gestión de los riesgos operacionales que se identifiquen en la prestación del servicio contratado.

PARÁGRAFO: para efectos del debido seguimiento a la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá remitir los soportes que permitan verificar el cumplimiento de los numerales y parágrafos antes desarrollados, durante la vigencia del contrato y por lo menos una vez al año al/los supervisor(es) del contrato.

CLÀUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SARLAFT Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

LAS PARTES declaran que mantienen y ejecutan buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o sus delitos conexos. Lo anterior deberá constar en certificación expedida por el representante legal **DEL CONTRATISTA**, adjunta como anexo a el presente contrato.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA No. 0132 **DE 2026 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CENTRO LATINOAMERICANO DE APRENDIZAJE PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

EL CONTRATISTA en relación con el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SARLAFT/PADM)**., se obliga a lo siguiente:

1. A actualizar su información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio. Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por la Compañía y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT/PADM).
2. A interponer las consideraciones relativas a la gestión del riesgo del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT/PADM) frente al cumplimiento de metas comerciales.
3. A identificar y reportar de manera oportuna cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de inusual o sospechosa.
4. A asistir a las capacitaciones que sean dispuestas por la Compañía para fortalecer, ampliar y/o actualizar temas relacionados con la gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT/PADM).
5. A cumplir con los requerimientos que la Compañía realice en relación con la gestión del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT/PADM) y que constituyan un mecanismo razonable para disminuir el riesgo de ser utilizada como vehículo para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
6. A que los recursos que componen su patrimonio o los que se encuentran involucrados en el desarrollo de este contrato, no provienen de actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o cualquier delito fuente derivado de los mismos.
7. A realizar el proceso de debida diligencia y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás personas con quienes tengan vínculo contractual, comercial o legal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas como las previamente mencionadas, comprometiéndose de manera recíproca y de buena fe, al intercambio oportuno de información relevante para complementar los procesos de debida diligencia.
8. Garantizar que los recursos provenientes del desarrollo del objeto de este contrato no serán utilizados en actividades para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o delitos asociados.

PARÁGRAFO: Si durante el plazo de vigencia del contrato cualquiera de LAS PARTES o alguno de sus administradores o socios, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal y/o administrativo relacionada con actividades ilícitas o

Nombre del documento: 2026 CLASE (CTO).docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAS1ygRyNT7op8uzqQGZTeJzyhQj7mwKC-

llegaren a ser incluidos en las listas públicas vinculantes o restrictivas de carácter nacional o internacional, que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT/PADM, **LA PARTE** no implicada tendrá derecho a terminar unilateral y de manera inmediata el presente contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de obtener la indemnización por los perjuicios que esta conducta le haya podido causar a ella o a terceras personas vinculadas con la misma.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL:

Las partes declaran su compromiso para prevenir y enfrentar todo acto de fraude, soborno, corrupción y cualquier acto contra la Ética Empresarial, en todas las etapas de la relación contractual y en sus actividades corporativas, ratificando su mutuo compromiso por el cumplimiento obligatorio de la ley y las disposiciones normativas aplicables en sus respectivas jurisdicciones, al momento de la suscripción del presente contrato. Los eventos que se llegasen a generar durante la relación contractual, que conlleven a riesgos de fraude, soborno o corrupción, permitirán a la parte cumplida o afectada, terminar la presente relación contractual y excluir a la parte incumplida, a sus representantes legales, accionistas y directores, de participar en procesos contractuales futuros.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACUERDO ANTICORRUPCIÓN:

LAS PARTES se comprometen a que ningún pago efectuado durante la vigencia de este contrato, será usado directa o indirectamente para fines que puedan constituir una violación a la legislación colombiana o de la legislación del país de domicilio de alguna de LAS PARTES. En este sentido, por LAS PARTES se dará especial cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción, y en los artículos 397 y siguientes del Código Penal Colombiano que regulan los delitos contra la Administración Pública, así como cualquier modificación o adición a dichas normas. La infracción a lo contenido en la presente cláusula constituye justa causa para la terminación del contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** así:

SISTEMA	DOCUMENTO QUE APORTARA EL OFERENTE/PROVEEDOR	Periodicidad de seguimiento etapa pre-contractual	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva
			PJ
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**1ra. Opción:** Certificación o constancia del cumplimiento de los Estandares Minimos de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo gravedad de juramento por el representante legal de la empresa certificando el el porcentaje minimo del 80% de	1 vez	x

Nombre del documento: 2026 CLASE (CTO).docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAS1ygRyNT7op8uzqQGZTeJzyhQj7mwKC-

	implementación del SG SST y la vigencia del mismo, el cual no debe ser superior a un año. **2da Opción:** Certificación o constancia del cumplimiento de los Estadares Minimos de Seguridad y Salud en el Trabajo emitida por la ARL de afiliación en el momento del requerimiento, certificando el porcentaje del 80% o más en la implementacion del SG SST. Esta debe incluir la vigencia no superior a un año.		
	Certificado Aportes Parafiscales vigente / Seguridad Social	Una vez	x

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS E IMPUESTOS

POSITIVA y el CONTRATISTA asumirán los impuestos que por ley les corresponde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. así:

1. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales.
2. Certificado de implementación del SG-SS expedido por la respectiva ARL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O DISCRIMINACIÓN DE GENERO- DIRECTIVA PRESIDENCIAL 1 DEL 2023

El CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el "*Protocolo para parala prevención, la atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en Positiva*", publicado y aceptado en la herramienta transaccional Ariba.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la solución de las controversias que surjan de este contrato relativas a su ejecución, interpretación o liquidación y que sean susceptibles de transacción o conciliación, se acudirá en primer lugar a los mecanismos de solución directa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y luego al trámite previsto en la Ley 2220 del 2022 y demás normas legales vigentes. Si se logra acuerdo en esta instancia hará tránsito a cosa juzgada, de lo contrario se acudirá al Juez del contrato.

CLÀUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

a. Derechos de autor:

El CONTRATISTA deberá contar con las autorizaciones necesarias para la utilización de la imagen de modelos, fotografías, material gráfico, material audiovisual y en general respecto de cualquier bien tangible o intangible, sujeto a protección como derecho de propiedad intelectual o de cualquier otra forma de protección, que sean propiedad de terceros.

El CONTRATISTA será responsable de los pagos correspondientes a: ACODEM CDR (Centro de derechos reprográficos), Egeda Colombia, SAYCO Y ACINPRO, o cualquier asociación, autoridad o entidad dedicada a la gestión colectiva de derechos de autor para la utilización autorizada por el autor o los titulares de los derechos patrimoniales de obras ya existentes, cuando aplique.

La propiedad intelectual y material de los productos gráficos o audiovisuales realizados por el CONTRATISTA en el marco del contrato, es exclusiva de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Todos los derechos de propiedad intelectual y derechos patrimoniales de autor y títulos sobre todo trabajo creativo creados por contratistas, subcontratistas y empleados, trabajadores y/o colaboradores a cualquier título del CONTRATISTA en ejecución del presente contrato para POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., deberán ser cedidos por el CONTRATISTA a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, quien deberá gestionar por su propia cuenta y en forma oportuna los documentos de cesión a que haya lugar con sus respectivos contratistas, subcontratistas, empleados y/o trabajadores y/o colaboradores, sin que haya lugar a pago, indemnización y/o reconocimiento alguno por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, al CONTRATISTA y/o a dichos terceros.

Respecto a los contenidos de las piezas de comunicación, serán suministrados por la POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., cuando de manera excepcional sea necesario digitar la información, u obtener de archivos en Microsoft Word, Microsoft Excel, Adobe Acrobat pdf. y en situaciones similares, se entregará material impreso previamente para reimpresión, sin que los mismos sean remitidos en archivos en medio digital o magnético, lo cual puede requerir digitación; en este evento este servicio no podrá ser cobrado como adicional.

b. Propiedad Industrial:

El CONTRATISTA se compromete a: No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin que previamente se obtenga consentimiento escrito de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la información confidencial que conozca, desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir información objeto de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

El Ordenador del Gasto del respectivo proceso contractual, será quien determine si los trabajos encomendados o la información obtenida resulta útil para los fines propios de la Compañía y en consecuencia amerita que se efectúe la cesión de derechos patrimoniales como obtentor, inventor o creador. En tal sentido, cuando se trate de personas jurídicas que contrate la Compañía, éstas deberán acreditar que sus respectivos contratistas, subcontratistas, empleados, trabajadores y/o colaboradores a cualquier título, que hayan participado en el desarrollo del objeto contractual, cedan sus derechos como obtentor, inventor o creador en favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- DECLARACION DEL CONTRATISTA DE NO INHABILIDAD, NI INCOMPATIBILIDAD, NI CONFLICTO DE INTÉRES

Se deja constancia en forma expresa que en forma previa a la firma del presente documento, el OFERENTE a través de la plataforma tecnológica de Positiva, aprobó su contenido y que así mismo mediante la presente cláusula el oferente declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, ni de incompatibilidad, ni de conflicto de interés, que le impida la celebración del presente contrato.

Para la celebración del presente contrato y su ejecución, se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de POSITIVA.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA.

CLÀUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Este contrato se perfecciona con las firmas de las partes. La legalización se realizará en la fecha de aprobación de las pólizas por la Gerente de Abastecimiento Estratégico a través de Ariba. El registro presupuestal lo realizará POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Para la ejecución del contrato se requiere la aprobación del acta de inicio entre el CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA No. 0132 **DE 2026 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CENTRO LATINOAMERICANO DE APRENDIZAJE PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los: 20 ENE 2026

POSITIVA,

Andrés Felipe Uribe Mesa
Andrés Felipe Uribe Mesa (20 ene.. 2026 16:59:57 EST)

ANDRES FELIPE URIBE MESA
Ordenador del Gasto
Vicepresidente de Negocios

EL CONTRATISTA,

Edgar Ospina O.

EDGAR EVELIO OSPINA OSPINA
Representante Legal

Proyectó: Paula Andrea Gómez - contratista GAE
Revisó: Juan Ricardo Olarte - contratista GAE
Gestionó: Gabriela Lizarazo Padilla – Gerente de Abastecimiento Estratégico

Nombre del documento: 2026 CLASE (CTO).docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAS1ygRyNT7op8uzqQGZTeJzyhQj7mwKC-

2026 CLASE (CTO)

Informe de auditoría final 2026-01-20

Fecha de creación:	2026-01-20 (hora estándar de Colombia)
Por:	Paula Andrea Gomez Molano (paula.gomez@positiva.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAS1ygRyNT7op8uzqQGZTeJzyhQj7mwKC-

Historial de “2026 CLASE (CTO)”

Paula Andrea Gomez Molano (paula.gomez@positiva.gov.co) ha creado el documento.
2026-01-20 - 15:23:42 EST- Dirección IP: 190.171.79.51.

El documento se ha enviado por correo electrónico a andres.uribe@positiva.gov.co para su firma.
2026-01-20 - 15:25:27 EST

El documento se ha enviado por correo electrónico a edgarospina@ecocorp.com.co para su firma.
2026-01-20 - 15:25:27 EST

El documento se ha enviado por correo electrónico a Contratcion GAE (Contratacion@positiva.gov.co) para su aprobación
2026-01-20 - 15:25:27 EST

Contratcion GAE (Contratacion@positiva.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-01-20 - 15:25:38 EST- Dirección IP: 181.59.3.79.

edgarospina@ecocorp.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2026-01-20 - 15:32:39 EST- Dirección IP: 66.102.8.105.

El firmante edgarospina@ecocorp.com.co firmó con el nombre de EDGAR OSPINA
2026-01-20 - 15:38:42 EST- Dirección IP: 190.27.5.167.

EDGAR OSPINA (edgarospina@ecocorp.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-01-20 - 15:38:44 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.5.167.

andres.uribe@positiva.gov.co ha visualizado el correo electrónico.
2026-01-20 - 15:58:26 EST- Dirección IP: 190.26.216.120.

Recordatorio enviado a andres.uribe@positiva.gov.co
2026-01-20 - 16:37:03 EST- Dirección IP: 190.171.79.51.

El firmante andres.uribe@positiva.gov.co firmó con el nombre de Andrés Felipe Uribe Mesa
2026-01-20 - 16:59:55 EST- Dirección IP: 191.156.227.199.

Andrés Felipe Uribe Mesa (andres.uribe@positiva.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-01-20 - 16:59:57 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.156.227.199.

Contratcion GAE (Contratacion@positiva.gov.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2026-01-20 - 17:03:40 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.59.3.79.

Documento completado.

2026-01-20 - 17:03:40 EST

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | Powered by Adobe Acrobat Sign